

Año XLIII
Núm. 12.904
Sábado 24 de agosto de 1940

EL DIARIO DE AVILA

Redacción y Administración: Calle de la Cruz, 10. Teléfono 7. A. A. 24

Se tributarán honores de Capitan General con mando en plaza a su Emirencia el fallecido Cardenal Gomá

El obispo auxiliar, doctor Modrego, ha sido nombrado administrador apostólico de la Archidiócesis toledana

El Cardenal de la Cruzada, el cardenal de Pamplona para Roma y Budapest, a fin de asistir en la primera capital a la canonización del beato Orta, y en la segunda, al Congreso Eucarístico, ostentando la representación de España.

El 15 de marzo regresó de Roma, después de haber asistido a la elección del nuevo Pontífice.

El 20 de mayo, el cardenal recibió en el seno de la Iglesia al Caudillo Franco, como en las antiguas épocas gloriosas y con las mismas representaciones de alta significación.

El día 23 de septiembre recibió el Dr. Gomá dar por terminada su estancia en Pamplona y se reintegró a Toledo a sus tareas habituales.

El 23 de septiembre recibió el Dr. Gomá dar por terminada su estancia en Pamplona y se reintegró a Toledo a sus tareas habituales.

El 23 de septiembre recibió el Dr. Gomá dar por terminada su estancia en Pamplona y se reintegró a Toledo a sus tareas habituales.

El 23 de septiembre recibió el Dr. Gomá dar por terminada su estancia en Pamplona y se reintegró a Toledo a sus tareas habituales.

El 23 de septiembre recibió el Dr. Gomá dar por terminada su estancia en Pamplona y se reintegró a Toledo a sus tareas habituales.

El 23 de septiembre recibió el Dr. Gomá dar por terminada su estancia en Pamplona y se reintegró a Toledo a sus tareas habituales.

El 23 de septiembre recibió el Dr. Gomá dar por terminada su estancia en Pamplona y se reintegró a Toledo a sus tareas habituales.

El 23 de septiembre recibió el Dr. Gomá dar por terminada su estancia en Pamplona y se reintegró a Toledo a sus tareas habituales.

El 23 de septiembre recibió el Dr. Gomá dar por terminada su estancia en Pamplona y se reintegró a Toledo a sus tareas habituales.

Ultima hora

El Caudillo designa su representación en el entierro del Cardenal Gomá

MADRID.—S. E. el jefe del Estado ha designado al ministro de la Gobernación y Presidente de la Junta Política, excelentísimo señor don Ramón Serrano Suñer, para que le represente en el entierro y funerales del Emisentísimo Cardenal Gomá, que se celebrarán en la Catedral de Toledo.

En la ceremonia se ofició el Excmo. señor Obispo; y tanto los cultos de la mañana como los de la tarde han revestido extraordinaria brillantez en su desarrollo.

En la capilla ardiente de Requiem durante toda la mañana en la Capilla ardiente del Emisentísimo Cardenal Gomá. A la de las diez asistió el Excmo. señor gobernador civil y rezo un responso el Cabildo Catedral. Ha llegado una comisión del Ayuntamiento y de la Diputación de Pamplona.

En la capilla ardiente de Requiem durante toda la mañana en la Capilla ardiente del Emisentísimo Cardenal Gomá. A la de las diez asistió el Excmo. señor gobernador civil y rezo un responso el Cabildo Catedral. Ha llegado una comisión del Ayuntamiento y de la Diputación de Pamplona.

En la capilla ardiente de Requiem durante toda la mañana en la Capilla ardiente del Emisentísimo Cardenal Gomá. A la de las diez asistió el Excmo. señor gobernador civil y rezo un responso el Cabildo Catedral. Ha llegado una comisión del Ayuntamiento y de la Diputación de Pamplona.

En la capilla ardiente de Requiem durante toda la mañana en la Capilla ardiente del Emisentísimo Cardenal Gomá. A la de las diez asistió el Excmo. señor gobernador civil y rezo un responso el Cabildo Catedral. Ha llegado una comisión del Ayuntamiento y de la Diputación de Pamplona.

En la capilla ardiente de Requiem durante toda la mañana en la Capilla ardiente del Emisentísimo Cardenal Gomá. A la de las diez asistió el Excmo. señor gobernador civil y rezo un responso el Cabildo Catedral. Ha llegado una comisión del Ayuntamiento y de la Diputación de Pamplona.

En la capilla ardiente de Requiem durante toda la mañana en la Capilla ardiente del Emisentísimo Cardenal Gomá. A la de las diez asistió el Excmo. señor gobernador civil y rezo un responso el Cabildo Catedral. Ha llegado una comisión del Ayuntamiento y de la Diputación de Pamplona.

En la capilla ardiente de Requiem durante toda la mañana en la Capilla ardiente del Emisentísimo Cardenal Gomá. A la de las diez asistió el Excmo. señor gobernador civil y rezo un responso el Cabildo Catedral. Ha llegado una comisión del Ayuntamiento y de la Diputación de Pamplona.

En la capilla ardiente de Requiem durante toda la mañana en la Capilla ardiente del Emisentísimo Cardenal Gomá. A la de las diez asistió el Excmo. señor gobernador civil y rezo un responso el Cabildo Catedral. Ha llegado una comisión del Ayuntamiento y de la Diputación de Pamplona.

En la capilla ardiente de Requiem durante toda la mañana en la Capilla ardiente del Emisentísimo Cardenal Gomá. A la de las diez asistió el Excmo. señor gobernador civil y rezo un responso el Cabildo Catedral. Ha llegado una comisión del Ayuntamiento y de la Diputación de Pamplona.

En la capilla ardiente de Requiem durante toda la mañana en la Capilla ardiente del Emisentísimo Cardenal Gomá. A la de las diez asistió el Excmo. señor gobernador civil y rezo un responso el Cabildo Catedral. Ha llegado una comisión del Ayuntamiento y de la Diputación de Pamplona.

DE SOCIEDAD

Centenario de Tomás Luis de Victoria

Esta mañana, y ante el altar de Santa Teresa de la parroquia de San Juan, han unido sus amores la bella señorita Margarita Jiménez San Segundo y el competente empleado de la Sociedad Electra Abulense, don Manuel Enriquez Mateos.

Después de la ceremonia la distinguida concurrencia fué espléndidamente obsequiada en el Restaurante Comercio (antes Molinero).

La feliz pareja, a la que deseamos larga luna de miel, salió en viaje de novios para Valladolid, Santander y otras poblaciones.

El abogado y procurador don Damián García Mediero, distinguido amigo nuestro, participó a sus amistades su cambio de domicilio a la plazuela de Pedro Dávila (P. de la Fruta), 2, donde seguirá atendiendo a su numerosa clientela.

Para disfrutar con su familia el permiso de vacaciones que le ha sido concedido, ha llegado a esta procedente de Madrid, don Enrique Berlanas, aspirante al arma de Aviación.

Después de pasar unos días en Galicia, ha regresado a nuestra ciudad don Francisco de Vega, acompañado de sus hijas.

Guarda cama a causa de ligera dolencia, la acreditada modista, señorita Adela Martín García. Deseamos su alivio.

Cumplase aniversario del fallecimiento de doña Josefa Pérez Larru, viuda de Pina. Por su alma se han celebrado hoy sufrágios. Renovamos nuestro sentimiento a los familiares de la familia (q. e. p. d.).

Con motivo de cumplirse mañana, día 25, el segundo aniversario del fallecimiento de don Braulio Zamora Alvarez, todas las misas que se celebren en la iglesia parroquial de San Pedro desde las 8 a las 10, así como las que se digan en la parroquia de Gutierre Muñoz, serán aplicadas por su eterno descanso.

Nota de gratitud
Las señoras de Vidal, encargadas de la capilla de Nuestra Señora del Pilar, de la parroquia de San Juan, han recibido una caja conteniendo un precioso fagn de capilán general con una tarjeta que dice: «Regalo de unas señoras a la Virgen del Pilar de San Juan».

En nombre de la Santísima Virgen del Pilar dan las gracias, desde las columnas de este periódico, a esas anónimas señoras por tan espléndido obsequio.

Lea usted «El Diario de Avila»

Boletín

Esta mañana, y ante el altar de Santa Teresa de la parroquia de San Juan, han unido sus amores la bella señorita Margarita Jiménez San Segundo y el competente empleado de la Sociedad Electra Abulense, don Manuel Enriquez Mateos.

Después de la ceremonia la distinguida concurrencia fué espléndidamente obsequiada en el Restaurante Comercio (antes Molinero).

La feliz pareja, a la que deseamos larga luna de miel, salió en viaje de novios para Valladolid, Santander y otras poblaciones.

El abogado y procurador don Damián García Mediero, distinguido amigo nuestro, participó a sus amistades su cambio de domicilio a la plazuela de Pedro Dávila (P. de la Fruta), 2, donde seguirá atendiendo a su numerosa clientela.

Para disfrutar con su familia el permiso de vacaciones que le ha sido concedido, ha llegado a esta procedente de Madrid, don Enrique Berlanas, aspirante al arma de Aviación.

Después de pasar unos días en Galicia, ha regresado a nuestra ciudad don Francisco de Vega, acompañado de sus hijas.

Guarda cama a causa de ligera dolencia, la acreditada modista, señorita Adela Martín García. Deseamos su alivio.

Cumplase aniversario del fallecimiento de doña Josefa Pérez Larru, viuda de Pina. Por su alma se han celebrado hoy sufrágios. Renovamos nuestro sentimiento a los familiares de la familia (q. e. p. d.).

Con motivo de cumplirse mañana, día 25, el segundo aniversario del fallecimiento de don Braulio Zamora Alvarez, todas las misas que se celebren en la iglesia parroquial de San Pedro desde las 8 a las 10, así como las que se digan en la parroquia de Gutierre Muñoz, serán aplicadas por su eterno descanso.

Nota de gratitud
Las señoras de Vidal, encargadas de la capilla de Nuestra Señora del Pilar, de la parroquia de San Juan, han recibido una caja conteniendo un precioso fagn de capilán general con una tarjeta que dice: «Regalo de unas señoras a la Virgen del Pilar de San Juan».

En nombre de la Santísima Virgen del Pilar dan las gracias, desde las columnas de este periódico, a esas anónimas señoras por tan espléndido obsequio.

Lea usted «El Diario de Avila»

ENSJON MADRID

Perdida de una alfombra

Perdida de una alfombra

Perdida de una alfombra

Perdida de una alfombra

Perdida de una alfombra

Perdida de una alfombra

Perdida de una alfombra

Perdida de una alfombra

Perdida de una alfombra

Perdida de una alfombra

Perdida de una alfombra

Perdida de una alfombra

El señor delegado provincial dejaba los pedazos para que los fueran estirando para que en nuevas elecciones pudieran me-

La obra del campamento de Avila establecido en uno de los más bellos rincones de esta en-

Casi todos los días al caer la tarde me encamino hacia allí y todos los días encuentro nue-

Buena prueba de ello es el que los muchachos que empezaron su prueba de campamento un poco preocupados, hoy están de lleno en la alegría y en el bienestar que la vida tan sana y higiénica les proporciona.

Bien es verdad que allí se ha establecido una disciplina, una disciplina si queréis un poco rígida, a la que tal vez no estaban acostumbrados nuestros muchachos, pero la dulce y sabia flexi-

Me ha complacido verlos rezar O. J. de Toledo y Avila, como supongo que en los demás campamentos, se reza a diario y a la vez por mañana y tarde. Sin que los dé vergüenza contestar en voz clara y potente a las oraciones que dirige uno de los instructores. Ante la Cruz de los Calidos que pudimos calificar de templo al aire libre, todas las tardes y todas las mañanas rezan nuestros Pelayos, Flechas y Ca-

Los verdaderamente interesados en su reducida mentalidad no les cabe el que haya personas que quieran desinteresadamente hacer algo por ellos. En su vida nuestro corazón en señal de gratitud, esperando y ansioso no habian visto más que al co-

Firmes los muchachos, clavando unos en el suelo su mirada, repiten serios y recogidos las palabras de la oración que reza con pausada voz uno de los mayores. Y luego la oración cristianísima del Padrenuestro como enseñada por el mismo Jesucristo, y la plegaria celestial del Ave María aprendida por el mundo de los labios del Arcán-

El elemento constitutivo principal de su carácter, de su a estas gentes necesitadas de auxilio moral y material.

GRANDES EXISTENCIAS Y VARIADO SURTIDO DE Catálogo gratis. Pedidos a Jorge Martín e hijo, Abajo (Valladolid) y sus

Para general conocimiento, esta Delegación de la Caja Nacional de Subsidios Familiares

Horas de pago Por la mañana, de diez a una y media.

Días de pago Dia 26: Todos aquellos que la inicial de su primer apellido comienza con una de las letras A, B, C, CH, D, E, y F.

Para percibir el Subsidio han de exhibir en ventanilla cada día el turno a la figura egreja de Santo Domingo de Guzmán y como era natural, había que tocar el punto simbólico y escogido de la institución del Santo Rosario y cuando les exhibían como se habían ganado muchas más batallas con el arma del Rosario y nuestros grandes héroes, de la Reconquista y los más recientes de nuestra Cruzada se templaban para sus luchas sangrientas en el rezo de la plegaria españolísima, al recordarlos las gestas del Alcazar

Los obreros que residen en los pueblos de la provincia recibirán el importe de los subsidios por giro postal en sus propios domicilios.

Espera esta Delegación que para la buena marcha y organización del pago, todos los obreros concurrirán precisamente a estas oficinas, en los días y horas señalados para cada letra.

El delegado provincial, Miguel Palos Izanzo.

San Antonio.—La Comunidad de PP. Franciscanos, juntamente con los niños y jóvenes de In-

En el quinto se especifica la forma de formular las reclamaciones contra el resultado de las operaciones de desbloqueo de créditos y efectos.

En el capítulo segundo se establecen las normas a que han de ajustarse las operaciones preparatorias, con expresión de plazo en que han de ejercitarse los recursos pertinentes.

En la mañana a las ocho, misa de comunión, que oficiará el excelentísimo señor Obispo. A las diez y media, misa solemne que celebrará don Manuel Rubio Carces, vicario general de la diócesis de Madrid.

En el capítulo tercero se trata del desbloqueo de incrementos de las cuentas acreedoras de titularidad no beneficiados por el desbloqueo de corrección, el desbloqueo de efectos descontados y créditos concedidos por Bancos y Cajas de Ahorro.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

En el séptimo se establece que las cantidades desbloqueadas por virtud del presente reglamento serán disponibles tan pronto adquiriera firmeza el respectivo acuerdo, salvo las excepciones que se especifican.

ALAVIOS Digestivos. Yo padeci también como usted, pero me curó el Digestivo. Venta en Farmacia.

Guide usted su estómago porque es la base de su salud. Juan Arrabal. La Adrada 21 de agosto 1940.

Herniado. Para usted ha llegado el momento de combatir eficazmente su dolencia, pues al no hacerlo se exponen a fatales consecuencias. 'HERNIIUS'.

HERNIIUS. Con su insuperable compresor 'Hernius' autónomo, gran consolidativo de valor único e indiscutible (explosivo para cada edad, caso y profesión), garantiza la total retención y completa reducción de la hernia.

HERNIIUS. Con su insuperable compresor 'Hernius' autónomo, gran consolidativo de valor único e indiscutible (explosivo para cada edad, caso y profesión), garantiza la total retención y completa reducción de la hernia.

HERNIIUS. Con su insuperable compresor 'Hernius' autónomo, gran consolidativo de valor único e indiscutible (explosivo para cada edad, caso y profesión), garantiza la total retención y completa reducción de la hernia.

HERNIIUS. Con su insuperable compresor 'Hernius' autónomo, gran consolidativo de valor único e indiscutible (explosivo para cada edad, caso y profesión), garantiza la total retención y completa reducción de la hernia.